

Es hora de que Europa ponga los valores y los derechos humanos por encima de los intereses comerciales

Informe sobre políticas:
Por qué no se deberían ratificar los tratados de libre comercio entre la UE y Colombia/Perú

Desplazada del gobierno de Colombia con su niño.

Más de 200 organizaciones de la sociedad civil y las Confederaciones sindicales europea e Internacional se oponen a los TLC entre la UE y Colombia/Perú porque:

- *recompensarán a un Gobierno colombiano que es responsable del mayor nivel de asesinatos de sindicalistas en todo el mundo, así como de desapariciones de personas y desplazamientos forzados.*
- *ampliarán las inversiones en ámbitos como la minería y los biocombustibles, que, como indican los propios estudios de la Comisión Europea (CE) incrementarán aún más el acaparamiento de tierras y los desplazamientos forzados.*
- *socavarán los derechos indígenas en Colombia y Perú, especialmente los contemplados por el Convenio 169 de la OIT, que exigen el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.*
- *impedirán que Perú y Colombia impongan unos controles fundamentales sobre los flujos de capitales o tomen las medidas necesarias para impulsar el empleo en industrias locales en un período de inestabilidad financiera y económica mundial.*
- *minarán aún más la integración regional del bloque comercial más antiguo de América Latina, la Comunidad Andina de Naciones.*
- *acabarán con la industria lechera de Perú y Colombia, y pondrán en peligro los medios de vida relacionados con otras industrias agrícolas.*
- *perjudicarán la reputación internacional de la UE. Los Estados Unidos, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y el gobierno regional flamenco se han negado a ratificar acuerdos con Colombia; la UE tampoco debería hacerlo.*

1. Introducción

El comercio internacional ha contado tradicionalmente con un fuerte apoyo de la Unión Europea (UE) por su potencial para incrementar las inversiones, generar empleo y construir vínculos y lazos comunes entre regiones. Sin embargo, es de común acuerdo que las necesidades comerciales no pueden tener prioridad sobre los derechos humanos, la lucha contra la pobreza, la degradación medioambiental, y la búsqueda de un desarrollo sostenible. Los propios documentos de la Unión así lo afirman: "En el amplio contexto de las políticas de la UE, la coherencia es un compromiso multidimensional que debe ubicarse en el marco general de la estrategia para el desarrollo sostenible de la UE. Las políticas no relacionadas con el desarrollo [en materia de comercio, agricultura, pesca, seguridad alimentaria, transporte y energía] deberían respetar los objetivos de las políticas de desarrollo..." (Comisión Europea, 2005:3).

Por este motivo, a la Confederación Europea de Sindicatos (CES-ETUC, que representa a 60 millones de miembros de 36 países) y a 200 organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales de Europa y América Latina les sorprende que la Comisión Europea esté dispuesta a firmar tratados con Colombia y Perú que legitimarán a un país responsable de los mayores niveles de asesinatos de sindicalistas y exacerbarán las violaciones de los derechos indígenas en toda la zona andina y amazónica.

Si la UE desea demostrar que su retórica de 'coherencia de políticas' y respeto de los derechos humanos es algo más que palabras vacías, debe marcar límites y decir 'no' a los tratados de libre comercio (TLCs) entre la UE y Colombia/Perú. Los acuerdos, como mínimo, se deberían someter a un debate paneuropeo en que pudieran participar los políticos y parlamentarios elegidos por la ciudadanía, algo que se podría hacer si a los tratados se le otorga la calificación de 'acuerdo mixto'.

2. Contexto

Tras el fracaso de las negociaciones para establecer un Acuerdo de Asociación región-a-región con la zona andina, la UE pasó a negociar TLCs bilaterales sólo con Perú y Colombia. Estos TLCs reemplazarían el régimen preferencial con Colombia y Perú, conocido como Sistema de Preferencias Generalizadas o SPG Plus.

Las negociaciones formales finalizaron en marzo de 2010 pero los acuerdos aún no han entrado en vigor. Una vez que los textos de negociación hayan sido rubricados, la Comisión los presentará ante el Consejo para su aprobación formal. A continuación, el Consejo presentará los TLCs al Parlamento Europeo para que decida sobre su ratificación¹. Además, si los acuerdos se califican de 'mixtos', los parlamentos nacionales de los 27 Estados miembros de la Unión también deberán decidir sobre la ratificación. Según los servicios jurídicos del Parlamento Europeo, cuando se consulta a los parlamentos nacionales, su votación se refiere al conjunto del acuerdo y no sólo a la parte que es de su competencia. Por lo tanto, si un parlamento nacional o local decide no ratificar el acuerdo, éste no entraría en vigor. Finalmente, se necesitará también la ratificación de los congresos peruano y colombiano.

La calificación del acuerdo como 'mixto' o puramente 'comercial' es un elemento clave para definir a quién corresponde su ratificación. Según la versión filtrada del texto negociado (UE-Colombia-Perú, 2010), el acuerdo incluye disposiciones que no forman parte de la política comercial común de la Unión: desarme y no proliferación de armas de destrucción en masa (art. 2), una cláusula democrática (art. 1) y algunas condiciones sobre medio ambiente. La presencia de estas disposiciones es parte de la base jurídica para que los acuerdos sean considerados de carácter 'mixto'. Además, los acuerdos tendrán repercusiones en ámbitos que no son comerciales, como la salud pública, los servicios esenciales, la capacidad de los Estados para promover un desarrollo social y sostenible y los derechos humanos; por lo tanto, se debería consultar a los parlamentos nacionales.

Aunque los servicios jurídicos de la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo aún tienen que emitir sus opiniones legales en esta materia, varios parlamentarios alemanes, británicos e irlandeses han presentado mociones exigiendo que el acuerdo con Colombia y Perú se considere de tipo mixto y, por lo tanto, se discuta y someta a ratificación en sus respectivos parlamentos nacionales.

La moción presentada por los parlamentarios alemanes insistía en el derecho del Bundestag alemán a valorar y ratificar estos acuerdos. En el documento, instaban al Bundestag a ejercer "la función legislativa de decidir sobre la ratificación de un acuerdo de libre comercio entre la UE, Colombia y Perú que no regula únicamente aspectos comerciales, sino que también engloba aspectos estructurales, constitucionales y de derechos humanos." (Bundestag, 2010). Siguiendo una línea parecida, la moción de los parlamentarios británicos exhortaba al Gobierno a aceptar que el tratado de libre comercio de la UE con Colombia y Perú es un acuerdo mixto, y por tanto "debe ser expresamente ratificado por los parlamentos de todos los Estados miembros, incluido el Reino Unido" (Parlamento británico, 2010).

Es probable que la autorización por parte del Consejo para firmar los acuerdos y el inicio del proceso de ratificación tengan lugar en 2012; su conclusión definitiva finalizaría mucho después. Es también probable, sin embargo, que la Comisión Europea proponga una aplicación temporal de los TLCs durante el período en que el Parlamento Europeo debe dar su aprobación.

¹ Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, los tratados de comercio de la UE necesitan la aprobación del Parlamento Europeo.

Varios sindicatos de Colombia y Europa, entre los que estarían la Confederación Europea de Sindicatos (CES-ETUC) y la Confederación Sindical Internacional (CSI-ITUC), así como numerosas organizaciones de la sociedad civil de América Latina y Europa, han repetidamente presentado pruebas de los impactos socio-económicos y ambientales de estos TLCs², y han denunciado como inaceptable la predisposición de la Unión a firmar TLCs con países donde se cometen claras violaciones de los derechos sindicales y de los derechos humanos, en ocasiones con el apoyo cómplice del Gobierno³. Además, más recientemente, han denunciado al Gobierno colombiano por sus intentos de engañar a la comunidad internacional, y al Parlamento Europeo en concreto, sobre las mejoras realizadas por la administración del presidente Santos con respecto a la situación de los derechos humanos.

Algunos parlamentarios latinoamericanos y europeos han expresado inquietudes parecidas y se han mostrado contrarios a estos TLCs porque priorizan las inversiones europeas en la región por encima de cualquier otra cuestión social o de derechos humanos. Varios eurodiputados han planteado su preocupación ante la Comisión Europea por las violaciones de los derechos humanos en Colombia y el desplazamiento de comunidades campesinas e indígenas debido al acaparamiento de tierras, entre otros motivos (Ferreira y Sârbu, 2009-2010). Según la carta conjunta publicada en diciembre de 2010 por un grupo de eurodiputados de diversos partidos que visitaron Colombia, no hay pruebas de que el país latinoamericano esté intentando solucionar los abusos de los derechos humanos y de los derechos sindicales, contrario a lo que el presidente Santos prometió en su intervención ante el Parlamento Europeo en julio de 2010 (MEPs, 2010).

La Comisión Europea (CE) ha ignorado en gran medida estas inquietudes y demandas. En un discurso pronunciado ante la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo (INTA) el 16 de marzo de 2010, el comisario europeo de Comercio, Karel De Gucht (2010:2), presentó su visión del tratado comercial de la UE con Colombia y Perú, arguyendo que estos acuerdos “generarán nuevas oportunidades para los operadores comerciales y servirán como incentivo para que los países andinos impulsen su agenda de reformas pero también –y sobre todo– para desarrollar los medios que permitan ofrecer una mejor protección social. Esto contribuiría, en última instancia, a la mitigación de la pobreza”. Estas páginas ofrecen las evidencias que contradicen las suposiciones del Sr. De Gucht y resume los motivos por los que los sindicatos y las organizaciones de la sociedad civil están pidiendo que no se ratifiquen estos TLCs.

El fortalecimiento de la integración regional en la comunidad andina ha sido un objetivo declarado de la UE desde que comenzaron las negociaciones con los países andinos en 2006. Tanto el mandato de negociación para un Acuerdo de Asociación con la Comunidad Andina (CAN) (Comisión Europea, 2007) como el documento de estrategia regional de la Comisión Europea para la Comunidad Andina 2007-2013 (Comisión Europea, 2007a) afirman explícitamente que ayudar a reforzar el sistema de integración de la CAN es fundamental para generar estabilidad política, crecimiento económico y desarrollo sostenible en la región.

Al negarse a aceptar un enfoque diferenciado, tal como acordaron los países de la CAN (Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia) en la cumbre de Tarija de junio de 2007, la Comisión Europea provocó la ruptura de las negociaciones con todos los Estados miembros de este bloque. El hecho de que la Unión haya decidido mantener negociaciones bilaterales con Perú y Colombia ha agravado aún más las tensiones existentes en la CAN y afectará muy probablemente al avance del proceso de integración andino, uno de los bloques regionales más antiguos de América Latina. Esto pone de manifiesto la falta de coherencia entre los objetivos de comercio y de cooperación de las políticas de la UE.

Finalmente, el texto acordado con Colombia y Perú incluye una cláusula de adhesión que estipula que dicho texto servirá de base para las posibles negociaciones que se emprendieran en el futuro con otros países andinos. Esta cláusula limita la flexibilidad de Ecuador y Bolivia para negociar acuerdos con la UE basados en un modelo comercial distinto.

La Comisión Europea sostiene que el acuerdo es un buen trato porque exige ambiciosos compromisos de todas las partes. Asume, por tanto, que la UE, Colombia y Perú son socios en igualdad de condiciones; sin embargo, hay enormes asimetrías entre la UE por un lado, y Colombia y Perú por el otro. Por ejemplo, el ingreso nacional bruto (INB) per cápita de la UE es 3,3 veces mayor que el de Colombia y 3,6 veces mayor que el de Perú⁴. Según la evaluación de impacto sobre la sostenibilidad del comercio entre la UE y los países andinos (SIA, 2009: 24, 27): “en el año 2000, se calculaba que el 45 por ciento de los niños y las niñas de Colombia vivían en la pobreza. Entre los factores más significativos que ayudan a explicar este patrón está la alta desigualdad en los ingresos y las transiciones demográficas”. El informe también señala que “se observó una desigualdad generalizada en términos de rentas, índices de pobreza y la mayoría de indicadores sociales afines (por ejemplo, acceso a servicios sanitarios y educativos)”.

3. Por qué la sociedad civil, los sindicatos y muchos parlamentarios se oponen a los TLCs entre la UE y Colombia/Perú

3.1 Estos TLCs están socavando el proceso de integración regional en la Comunidad Andina

3.2 Estos TLCs tendrán graves efectos negativos socio-económicos y medioambientales

2 Véanse las declaraciones de movimientos sociales de América Latina y Europa en contra de las negociaciones del TLC UE UE-Colombia/Perú: <http://www.enlazandoalternativas.org/spip.php?article867> (noviembre de 2010); <http://www.enlazandoalternativas.org/spip.php?article511> (septiembre de 2009); <http://www.enlazandoalternativas.org/spip.php?article311> (noviembre de 2008).

3 Véanse las declaraciones de la CES-ETUC/CSI-ITUC y de sindicatos colombianos: <http://www.etuc.org/a/7257> (mayo de 2010); <http://www.ituc-csi.org/colombia-carta-de-la-ces-y-de-la.html?lang=es> (febrero de 2010); <http://www.etuc.org/a/6758> (diciembre de 2009); http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/LASCENTRALES_def.pdf (mayo de 2009).

4 Según el World Fact Book, una publicación anual de la CIA, el INB de la UE - per cápita (PPP) es de 32.900 \$ (est. 2010), el INB de Colombia - per cápita (PPP) es de 9.800 \$ (est. 2010) y el INB de Perú - per cápita (PPP) es de 9.200 \$ (est. 2010) - <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>

En principio, reducir estas diferencias entre las regiones y dentro de ellas debía ser una prioridad de las negociaciones. Sin embargo, los acuerdos no integran mecanismos efectivos que tengan en cuenta las grandes asimetrías existentes. Más bien al contrario: lo más probable es que acentúen estas desigualdades. Esta preocupación la comparte también el Consejo Económico y Social de la ONU, que en 2010 apuntaba con respecto a Colombia:

“Al Comité le preocupa la posibilidad de que los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales firmados por el Estado parte afecten al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular de los grupos desfavorecidos y marginados como los pueblos indígenas y afrocolombianos y las personas que viven en las zonas rurales” (ONU, 2010a:3).

La Federación Colombiana de Ganaderos ha advertido que, con la firma del TLC, unos 400.000 pequeños productores corren riesgo de bancarrota por la inundación del mercado con leche europea.

Los TLCs de Colombia y Perú con la UE, además de demandas de liberalización comercial, incluyen disposiciones relacionadas con las inversiones, la propiedad intelectual, la política de competencia, las contrataciones públicas y los servicios. La incorporación de demandas de gran alcance en estos ámbitos exigirá modificaciones fundamentales de leyes y políticas nacionales en estos países en desarrollo. Además, es probable que limiten el espacio de maniobra normativo de Colombia y Perú para fomentar políticas de desarrollo sostenible y equitativo en estos ámbitos de vital importancia.

La liberalización del comercio disminuirá los ingresos fiscales y socavará los sectores agrícolas en Colombia y Perú

Dado que en Perú y Colombia los impuestos a las importaciones para los productos europeos son superiores que los de la UE, el TLC exige a estos países latinoamericanos un tremendo esfuerzo en cuanto a la reducción de los aranceles. Como consecuencia de ello, los gobiernos verán una gran disminución en unos ingresos fiscales que, de otro modo, podrían destinar a gastos sociales. En el caso de Perú, se espera una reducción de los ingresos arancelarios del 27,8 por ciento. Además, muchos sectores nacionales se verán negativamente afectados por una mayor competencia del exterior, como demuestran las simulaciones realizadas por el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias (IFPRI), especialmente en el terreno de los productos agrícolas y de algunas manufacturas (Bouët, Mevel y Thomas, 2008).

Hay un sector que sufrirá especialmente: el de los productores lecheros. La UE es el principal productor de leche y el mayor exportador de productos lácteos del mundo. La Unión proporciona importantes subsidios a sus propios productores, que se traducen en un exceso de producción de leche en la UE. Esta situación compromete la viabilidad del sector lechero en Perú y Colombia y representa un peligro para la seguridad y la soberanía alimentaria en la región (Grupo Sur, Aprovech y ALOP, 2010; Elejalde, 2010). En 1994, la región andina adoptó el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) como mecanismo para estabilizar los precios de importación de los productos agrícolas y proteger a los productores y consumidores nacionales de las fluctuaciones y distorsiones de los precios provocados por los subsidios en otros países (CAN, 1994). El TLC de la UE con Colombia y Perú desmontará este mecanismo. La Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGAN, 2010) ha advertido al Gobierno de su país que, con la firma del TLC, unos 400.000 pequeños productores corren riesgo de bancarrota por la inundación del mercado con leche europea.

La liberalización de los servicios supondrá una amenaza para los servicios públicos y la capacidad para regular los flujos financieros

Los compromisos relativos a servicios y establecimiento que la Comisión Europea espera de Colombia y Perú reflejan exactamente los intereses de empresas europeas, ya que otorgan un mayor acceso a muchos sectores de servicios, incluidos servicios públicos sensibles y mercados de servicios financieros, limitando así la capacidad de los gobiernos para aplicar prescripciones en materia de requisitos de desempeño y garantizando a poderosas compañías multinacionales el mismo trato que a empresas nacionales más modestas (el principio de ‘trato nacional’). Los acuerdos también liberalizarán, en gran parte, los movimientos de capitales.

Estos compromisos minarán gravemente las posibilidades de Colombia y Perú para proporcionar servicios públicos a todos los sectores de la sociedad. Además, en plena crisis económica mundial, las normas y los compromisos del acuerdo restringirán el espacio normativo de Colombia y Perú para regular los servicios financieros y aplicar medidas preventivas contra la especulación y la volatilidad financieras (Vander Stichele y van Os, 2010). Aun cuando la profunda crisis financiera ha demostrado que las medidas consideradas adecuadas antes de que ésta estallara fueron claramente insuficientes para impedirla, la UE, Colombia y Perú están liberalizando un peligroso comercio de especulación de derivados financieros, entre los que estarán los derivados de materias primas alimentarias e incluso el comercio de derivados en mercados no organizados, que contribuyeron a la crisis en gran medida. Esto contrasta además con la nueva legislación europea en vigor desde septiembre de 2010 para limitar y, cuando sea posible prohibir, este comercio de derivados. Así mismo, estos TLCs animan a los países a dar a todas las partes interesadas la oportunidad de aportar comentarios antes de que se adopte una nueva ley financiera. Esto ofrece a la industria financiera un canal institucionalizado para hacer presión en contra de las leyes nacionales que no son de su agrado.

La liberalización de las contrataciones públicas recortará el importante apoyo gubernamental a las PYME

Estos TLCs otorgan a la UE la posibilidad de participar en los mercados de contratación pública. Los operadores europeos, por lo tanto, se beneficiarán de pleno acceso a las contrataciones de municipios locales, igual acceso que las empresas nacionales (trato nacional) en las concesiones de servicios y aeropuertos, así como en las adquisiciones de servicios de ingeniería e imprenta (Colombia). Como los servicios de ingeniería van a menudo de la mano de obras de construcción, las empresas europeas tendrán una aplastante ventaja en sus licitaciones para conseguir contratos de obras públicas en Colombia y Perú. Este hecho socavaría gravemente el espacio normativo de Colombia y Perú para apoyar a sus pequeñas y medianas empresas (PYME), algo especialmente importante en tiempos de recesión económica (como hemos visto con los planes de estímulo desarrollados en toda Europa, Asia y los Estados Unidos), cuando las contrataciones públicas representan una herramienta fundamental para estimular la producción nacional.

El nuevo Gobierno colombiano ha puesto en marcha una campaña para limpiar su imagen, sobre todo en lo que se refiere a la violación de los derechos humanos y los derechos laborales. Sin embargo, este intento de maquillaje no sirve para ocultar el hecho de que el actual presidente de Colombia, Manuel Santos Calderón, fue ministro de Defensa –principal responsable del ejército y de las fuerzas de policía nacionales– durante el mandato de Uribe, período en que se cometieron algunas de las violaciones más atroces de los derechos humanos en la historia del país. Durante este período, por ejemplo, fueron asesinados 500 sindicalistas.

La Comisión Europea señala que el Gobierno de Santos, a pesar de sus antecedentes, da muestras de verdaderas intenciones de mejorar la situación de los derechos humanos. No obstante, las evidencias aportadas por grupos internacionales e instituciones de la ONU de derechos humanos demuestran claramente que la deplorable trayectoria de Colombia en lo que respecta a los derechos humanos no está mejorando, y que no se están estableciendo las condiciones y estructuras que podrían llevar a una mejora en este sentido. En 2010, las ejecuciones extrajudiciales, los asesinatos de sindicalistas, los desplazamientos forzados, las torturas y las desapariciones forzadas iban en aumento. El hecho de que la Comisión Europea haga caso omiso de estas inquietudes y priorice los intereses comerciales por encima de todo lo demás constituye un precedente muy alarmante para la Unión Europea y su reputación en el plano internacional.

Asesinatos de sindicalistas

Colombia es el país más peligroso del mundo para los sindicalistas. Según el Informe anual sobre las violaciones de los derechos sindicales de la CSI-ITUC (2010), durante los últimos 23 años, en el país ha sido asesinado un trabajador o trabajadora sindicalizado aproximadamente cada tres días. En 2009, Colombia fue otra vez, con 48 homicidios, el país con más muertes de sindicalistas y defensores de los derechos laborales del mundo.

La Escuela Nacional Sindical, la fuente más fidedigna para el seguimiento de las leyes laborales en Colombia, calcula que en los primeros seis meses del año 2010 (enero-agosto) se cometieron al menos 35 homicidios (Sanjuán et. al., 2010).

Desplazamientos forzados

Según el respetado observatorio no gubernamental CODHES, en 2010, 4,9 millones de personas – casi el 10 por ciento de la población colombiana– había experimentado el desplazamiento forzado dentro de sus fronteras (CODHES, 2010). Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2009), en el bienio 2007-2009, más de 740.000 personas fueron víctima de desplazamientos forzados.

El Gobierno no está reconociendo la magnitud de la catástrofe. Mientras que CODHES calcula que 290.000 personas se vieron desplazadas por la fuerza en 2009, el Gobierno sólo informó de 120.000 casos en ese mismo año (IDMC, 2010). En 2011, el ACNUR llegó a la conclusión de que “el nivel de riesgo y vulnerabilidad entre los desplazados internos sigue siendo elevado debido a la precariedad de las condiciones de vida, la ausencia de soluciones duraderas y las amenazas y los asesinatos selectivos, especialmente relacionados con la cuestión de la restitución de tierras” (ACNUR, 2011:304).

Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas

Aunque Colombia ha firmado la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, aún no la ha ratificado (ONU, 2011). Mientras tanto, sigue siendo el país con uno de los mayores niveles de desapariciones forzadas del mundo.

Según el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Latinoamericanos y la Oficina de los Estados Unidos sobre Colombia (2010:3), “al mes de noviembre de 2010, las estadísticas oficiales del gobierno de Colombia registran más de 51.000 desapariciones”. En los últimos tres años, se han registrado más de 1.130 nuevos casos de desapariciones forzadas. La cifra total, sin embargo, se desconoce. Son muchos los casos que todavía tienen que incluirse en la base de datos y hay muchas desapariciones que no están registradas.

3.3 Colombia y Perú: los países que violan los derechos humanos no deberían ser socios comerciales de la UE

En 2009, Colombia fue otra vez, con 48 homicidios, el país con más muertes de sindicalistas y defensores de los derechos laborales del mundo.

En Colombia, el nivel de riesgo y vulnerabilidad entre los desplazados internos sigue siendo elevado debido a la precariedad de las condiciones de vida, la ausencia de soluciones duraderas y las amenazas y los asesinatos selectivos, especialmente relacionados con la cuestión de la restitución de tierras, concluyó el ACNUR en 2011.

En junio de 2009, el Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones sumarias, señaló que el Gobierno de Colombia no ha investigado casos de supuestos asesinatos extrajudiciales y el involucramiento de las fuerzas de seguridad de Colombia en un número considerable de ejecuciones ilegales.

El TLC UE-Colombia/Perú es menos exigente que los actuales compromisos sobre derechos humanos y laborales que forman parte del sistema SPG Plus en vigencia.

La expansión de los cultivos para biocombustibles y las actividades de minería que se derivarían de los TLCs generarían muy probablemente un mayor desplazamiento de comunidades campesinas y pueblos indígenas indico la evaluación del impacto sobre la sostenibilidad.

En junio de 2009, el Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones sumarias, Philip Alston, efectuó una misión de investigación en Colombia (ONU, 2010) que señalaba que el Gobierno no ha investigado más de 885 casos de supuestos asesinatos extrajudiciales (de un total registrado de 2.276 según la Comisión Colombiana de Juristas-CCJ). Alston concluye: “De mis investigaciones se desprende claramente que los miembros de las fuerzas de seguridad de Colombia han cometido un número considerable de ejecuciones ilegales y que el cuadro sistemático de falsos positivos⁵ se ha repetido en todo el país”. El Relator también apunta claramente que la legislación del país, como la Ley de justicia y paz (LJP) aprobada en 2005, no ha conseguido abordar el problema de la impunidad: “La LJP no ha sido un instrumento eficaz para lograr la justicia y la verdad. Pese a que los paramilitares han confesado más de 30.000 delitos, incluidos 20.675 homicidios, sólo 136 de esos casos se han puesto en conocimiento de los tribunales y no se ha dictado ni una sola sentencia. No hay antecedentes sobre cómo llegó a cometerse un número tan enorme de delitos, quiénes fueron sus autores y quiénes los ordenaron”.

Perú: el deterioro de la situación de los derechos humanos

La situación en Perú también es preocupante. Los últimos años han sido testigo de una creciente criminalización de las protestas y los movimientos sociales, especialmente de comunidades indígenas, que ha conducido al asesinato y la desaparición de personas por parte de fuerzas gubernamentales, así como a los malos tratos de detenidos a manos de la policía y las fuerzas de seguridad.

En junio de 2009, la represión de las protestas protagonizadas por las poblaciones indígenas de la Amazonía peruana (en contra de los 11 decretos legislativos adoptados por el Gobierno peruano para cumplir con los requisitos de un TLC con los Estados Unidos) dejó un saldo de 33 muertes. Perú no sólo incumplió sus obligaciones en virtud del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que exigen que el Gobierno celebre consultas con las comunidades indígenas antes de adoptar decisiones que puedan afectar a sus vidas, sino que, además, respondió con una gran brutalidad ante los reclamos pacíficos (Amnistía Internacional, 2010).

Amenazas e intimidación de defensores de los derechos humanos y periodistas, malos tratos de detenidos y reclusos a manos de la policía y las fuerzas de seguridad penitenciarias (incluidos casos de tortura) y restricciones sobre la libertad de prensa, entre otras acusaciones, han sido también documentadas en los informes anuales publicados entre 2008 y 2011 por organizaciones como Amnistía Internacional (2010), Human Rights Watch (2011) y el Departamento de Estado de los Estados Unidos (2008).

¿Ayudarán los TLC a mejorar la situación de los derechos humanos en Colombia y Perú?

Uno de los principales argumentos que esgrime la Comisión Europea a favor de los TLCs con Colombia y Perú se basa en la inclusión de “una importante cláusula sobre derechos humanos” (De Gucht, 2010). Sin embargo, la versión filtrada del texto negociado indica que lo que se incluye en el artículo 1 es una declaración general de principios que carece por completo de mecanismos de aplicación y normas vinculantes⁶. La Comisión Europea también lo ha reconocido así: “En lo que atañe a los derechos humanos y los valores democráticos (...) el acuerdo comercial no regulará tales asuntos en detalle” (Comisión Europea, 2010:9-10).

Además, el TLC es menos exigente que los actuales compromisos sobre derechos humanos y laborales que forman parte del sistema SPG Plus en vigencia. No se contempla, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por otra parte, el texto del TLC no requiere que Colombia y Perú ratifiquen y apliquen las normas laborales fundamentales de la OIT (TUC, 2010).

A pesar de que es evidente que la ‘cláusula sobre derechos humanos’ es pura fachada, la real preocupación, es que estos TLCs no solo no mejoraran la situación de derechos humanos, sino que, en algunos casos, podrían de hecho empeorarla.

Las organizaciones de derechos humanos, en concreto, apuntan a la probabilidad de que las inversiones europeas en industrias extractivas como la minería, la energía y la agricultura exacerben el fenómeno de desplazamientos forzados ya existente (Fritz, 2010). La evaluación del impacto sobre la sostenibilidad del comercio entre la UE y los países andinos (SIA), encargada por la Comisión Europea, llamó también la atención sobre el hecho de que la expansión de los cultivos para biocombustibles y las actividades de minería que se derivarían de los TLCs generarían muy probablemente un mayor desplazamiento de comunidades campesinas y pueblos indígenas (SIA, 2009).

La evaluación del impacto también apunta a la probabilidad de una mayor violencia y represión de las comunidades indígenas por parte de sus respectivos gobiernos debido a que los TLCs promueven “el relajamiento de las condiciones de entrada a las grandes inversiones extranjeras en territorios indígenas” (SIA, 2009:54). La experiencia nos enseña que tanto Colombia como Perú están dispuestos a renunciar a estas tierras sin el previo consentimiento de las comunidades indígenas, a pesar de lo exigido por el Convenio 169 de la OIT.

⁵ Los falsos positivos son asesinatos ilegales de civiles presentados por las fuerzas de seguridad como muertes debidas a enfrentamientos con guerrillas o delincuentes.

⁶ Artículo 1: “Según lo establecido por el artículo 1(1) del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Estados miembros, por otra parte (“el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación”), el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el principio del Estado de Derecho, sustenta las políticas internas e internacionales de ambas Partes y constituye un aspecto esencial del presente Acuerdo”.

Sobran las evidencias que demuestran que los TLCs de la Unión Europea con Perú y Colombia:

- tendrán efectos socio-económicos y medioambientales negativos en sectores clave de Colombia y Perú;
- legitimarán y posiblemente exacerbarán las violaciones de los derechos humanos en Colombia y Perú.

Países como los Estados Unidos y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) –integrada por Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein–, han interrumpido sus negociaciones con Colombia por estos motivos. Además, en marzo de 2010, el gobierno regional de Flandes anunció que dejaría de perseguir la ratificación de un tratado bilateral de inversiones que Bélgica y Luxemburgo habían firmado con Colombia el 4 de febrero de 2009. Semanas después, el gobierno de Valonia hizo lo propio y suspendió el proceso de ratificación de dicho tratado con Bogotá.

La UE y sus Estados miembros deberían enviar un mensaje claro de que no recompensarán ni serán cómplices de gobiernos que se dedican a la violación sistemática de los derechos humanos. Es hora de que la Unión Europea y sus Estados miembros fijen unos límites y rechacen la ratificación del TLC de la UE con Colombia/Perú. Como mínimo, se debe abrir el debate a un examen minucioso del acuerdo para determinar si cumple con los objetivos declarados de la Unión en materia de coherencia de políticas y respeto de los derechos humanos.

4. Conclusiones y propuestas normativas

Qué pueden hacer los parlamentarios de todos los Estados miembros de la Unión:

- Instar a la Comisión Europea a que declare estos TLCs como 'acuerdos mixtos'.
- Presentar mociones parlamentarias que exijan la competencia nacional para decidir la ratificación de estos acuerdos (en la línea de las acciones emprendidas por parlamentarios en el Reino Unido, Irlanda y Alemania).
- Exigir que no se acepte una aplicación temporal de estos TLC hasta que hayan finalizado los debidos procesos de ratificación por parte de los Estados miembros de la Unión.
- Votar 'no' a los TLC de la UE con Colombia y Perú durante el proceso de ratificación.



Autoras: Cecilia Olivet y Paulina Novo (Transnational Institute)
Editor del texto en inglés: Nick Buxton
Traducción al español: Beatriz Martínez
Diseño: Ricardo Santos

Publicado por: Transnational Institute (Holanda)

En colaboración con: AITEC y ATTAC France (Francia); FDCL, PowerShift y WEED (Alemania), Glopolis (Republica Checa); MAIS (Italia); Vedegylet (Hungria); Acsur Las Segovias, Associació Educació per a l'Acció Crítica, Attac España, COAG, Ecologistas en Acción, Enginyeria sense fronteres, Entrepueblos, Maloka, Mundubat, Observatorio de la Deuda en la Globalización, Plataforma Justicia para Colombia, Plataforma rural, Quien debe a quien?, Setem, Veterinarios Sin Fronteras y Xarxa de Consum Solidari (Estado Español)

Las autoras agradecen a Myriam Vander Stichele sus comentarios y análisis del apartado sobre los impactos de los servicios financieros basados en el texto de negociación UE-CAN, y a Enrique Daza, Alejandra Alayza, Paul-Emile Dupret y Murat Kotan por comentarios de las versiones preliminares del texto.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR (2009) Global Report – Colombia: <http://www.unhcr.org/4c08f1e99.html>
- ACNUR (2011) Global Appeal 2011 Update: <http://www.unhcr.org/4cd9734c9.html>
- Amnistía Internacional (2010) Derechos humanos en la República del Perú: <http://www.amnesty.org/es/region/peru/report-2010>
- Bouët, A., Mevel S. y Thomas M. (2008) The Effects of Alternative Free Trade Agreements on Peru. Evidence from a Global Computable General Equilibrium Model. IFPRI Discussion Paper No. 00824, International Food Policy Research Institute: <http://www.ifpri.org/sites/default/files/publications/ifpridp00824.pdf>
- Bundestag (2010) Moción: Acuerdo de Libre Comercio UE-Colombia-Perú: Asegurar el derecho de participación del Bundestag Alemán, Impreso 17/1970, 9 de junio: http://www.enlazandoalternativas.org/IMG/doc/Mocion_TLC_UE-Colombia-Peru_2_SP.doc
- CAN – Comunidad Andina de Naciones (1994) Sistema Andino de Franja de Precios, Decisión 371: www.comunidadandina.org/normativa/dec/D371.htm
- Comisión Europea (2005) Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo. Coherencia de las Políticas en favor del Desarrollo: Acelerar el avance para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio - COM(2005) 134 final: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2005:0134:FIN:ES:PDF>
- Comisión Europea (2007) Draft EU-CAN negotiating directive: <http://www.bilaterals.org/spip.php?article8334>
- Comisión Europea (2007a) Comunidad Andina – Documento de estrategia regional 2007-2013. (E/2007/678): http://eeas.europa.eu/andean/rsp/07_13_es.pdf
- Comisión Europea (2010) Reaction to the Trade Sustainability Impact Assessment (SIA) of the Multi-party Trade Agreement with Andean Countries, noviembre: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/november/tradoc_146987.pdf
- CODHES (2010) ¿Salto estratégico o salto al vacío? El desplazamiento forzado en los tiempos de la seguridad democrática: [http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/%28httpDocuments%29/D0F94D6BD30978C2C125776900464EAF/\\$file/Codhes+2009.pdf](http://www.internal-displacement.org/8025708F004CE90B/%28httpDocuments%29/D0F94D6BD30978C2C125776900464EAF/$file/Codhes+2009.pdf)
- CSI-ITUC – Confederación Sindical Internacional (2010) Informe anual sobre las violaciones de los derechos sindicales. Colombia: <http://survey.ituc-csi.org/+Colombia+.html?lang=es>
- De Gucht, Karel (2010) Speech to INTA on the EU Trade Agreement with Colombia and Peru, SPEECH/10/101 http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/march/tradoc_145896.pdf
- Departamento de Estado de los Estados Unidos (2008) Human Rights Report: Peru: <http://www.state.gov/g/drl/rls/hrrpt/2008/wha/119170.htm>
- Elejalde, Ramón (2010) La crisis lechera: <http://www.recalca.org.co/La-crisis-lechera.html>
- FEDEGAN (2010) Fedegán pide al Gobierno no sacrificar al sector lechero en TLC con la Unión Europea: http://portal.fedegan.org.co/pls/portal/docs/PAGE/FNG_PORTLETS/NOTICIASYCOMUNICADOS/BOLETINESDEPRENSA/2010_03_03_FEDEGAN_PIDE_AL_GOBIERNO.PDF
- Ferreira, João y Sârbu, Daciana Octavia (2009-2010) Written Questions to the European Commission: http://www.unitetheunion.org/resources/political_department/unite_in_europe/eu_news/colombia_ep_mobilised_around.aspx
- Fritz, Thomas (2010) The Second Conquest: The EU Free Trade Agreement with Colombia and Peru, Transnational Institute/FDCL: <http://www.tni.org/report/second-conquest-eu-free-trade-agreement-colombia-and-peru>
- Grupo SUR, APRODEV y ALOP (2010) La mala leche de la Unión Europea. Acuerdos comerciales con Latinoamérica e impactos sobre el sector lácteo: http://www.gruposur.eu.org/IMG/pdf/ESP-_la_mala_leche.pdf
- Grupo de Trabajo sobre Asuntos Latinoamericanos y Oficina de los Estados Unidos sobre Colombia (2010), Rompiendo el silencio. En búsqueda de los desaparecidos de Colombia: <http://www.usofficeoncolombia.org/docs/breaking-the-silence/rompiendo-el-silencio.pdf>
- Human Rights Watch (2011) World Report 2011: Peru: <http://www.hrw.org/es/world-report-2011-46>
- IDMC – Internal Displacement Monitoring Centre (2010) Country profile: Colombia: <http://www.internal-displacement.org/countries/colombia>
- MEPs (2010) Joint statement by MEPs on the Colombia free trade agreement and human rights, 9 de diciembre: <http://www.enlazandoalternativas.org/spip.php?article953>
- ONU – Naciones Unidas (2010) Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston. Misión a Colombia. A/HRC/14/24/Add.2 Disponible en internet: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.14.24.Add.2_sp.pdf
- ONU – Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (2010a) Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Colombia. E/C.12/COL/CO/5: http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/co/E.C.12.COL.CO.5_sp.doc
- ONU – United Nations (2011) List of countries that signed and ratify the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance: http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-16&chapter=4&lang=en
- Parlamento británico (2010) Early Day Motion 261, EU Free Trade Agreement with Colombia and Peru, 16 de junio: <http://www.parliament.uk/edm/2010-11/261>
- Sanjuán, Leidy et. al (2010) Informe sobre violaciones a los derechos humanos de los y las sindicalistas y la situación de impunidad, 2009-2010 y 2002-2010: http://www.ens.org.co/apc-aa-files/45bdec76fa6b8848acf029430d10bb5a/INFORME_DDHH_2010.pdf
- SIA – Evaluación del impacto sobre la sostenibilidad (2009) EU-Andean Final Report. Octubre: versión completa en inglés: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2010/april/tradoc_146014.pdf; resumen en español: [http://www.euandean-sia.org/es/media/docs/EU-Andean%20SIA%20Final%20Report%20\(Spanish%20trans\).pdf](http://www.euandean-sia.org/es/media/docs/EU-Andean%20SIA%20Final%20Report%20(Spanish%20trans).pdf)
- TUC - Trades Union Congress (2010) Analysis of draft text EU-Colombia FTA: <http://www.tuc.org.uk/international/tuc-17899-f0.pdf>
- UE-Colombia-Perú (2010) Texto filtrado: Trade Agreement between the European Union [and its Member States] and Colombia and Peru and Annexes: http://www.bilaterals.org/IMG/doc_100330_full_text.doc y http://www.bilaterals.org/IMG/zip_zip_EU_-_Colombia_-_Peru_FTA-3.zip
- Vander Stichele, Myriam y van Os, Roos (2010) Business as Usual How Free Trade Agreements Jeopardise Financial Sector Reform, SOMO: http://somo.nl/publications-en/Publication_3611

Para más información:

Transnational Institute
De Wittenstraat 25
1052 AK Amsterdam
Países Bajos
Tel: +31 20 662 66 08
Fax: +31 20 675 71 76
E-mail: ceciliaolivet@tni.org
www.tni.org